



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ÁREA DE PERSONAL**

Ayacucho, 21 de mayo de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 0238-2019-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER

Señores:

**Prof. ROLANDO LEÓN LANDA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cangallo

**Dra. DORIS SALOMÉ VALDIVIA SANTOLALLA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga

**Prof. JOAN OLIVER HUAMÁN BASALDÚA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta

**Lic. ROBINSON CARMELO FUENTES CORONADO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanca Sancos

**Prof. SAMUEL NALVARTE PARIONA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar

**Lic. WILFREDO SERAFÍN YARIHUAMÁN FALCÓN**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas

**Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas

**Lic. GINES FAUSTINO GUTIÉRREZ TEJEDA**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara

**Lic. MARLENE FELICIA MOSQUEIRA NEYRA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre

**Mg. HÉCTOR AUGUSTO FERIA MACIZO**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo

**Mg. JHONY RUTH PALOMINO GUTIÉRREZ**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Vilcas Huamán

Presente.-

| Registro SISGEDO |          |
|------------------|----------|
| DOC              | 01594667 |
| EXP              | 01296127 |

ASUNTO: Remite opinión técnica sobre las vacaciones de los Directores de I.E. designados con aula a cargo.

REF. : Oficio N° 01937-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Me dirijo a ustedes con el fin de saludarles y comunicarles que mediante el Oficio N° 0316-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER del 29 de enero de 2019, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho solicitó a la Dirección Técnico Normativa de Docentes opinión respecto al uso físico de las vacaciones de los Directores con sección a cargo, teniendo en cuenta que de otorgarse las mismas en los meses de abril a noviembre como lo establece el literal c) del Art. 148° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, generarían que se tenga que suplir la plaza dejada por el Director con sección a cargo y una duplicidad de pago en la misma plaza.

En la fecha, la Dirección Técnico Normativa de Docentes en uso de sus facultades conferidas en el inc. d) del Art. 138° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se ha pronunciado respecto a la





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ÁREA DE PERSONAL**

OFICIO MÚLTIPLE N° 0237-2019-GRG/GG-GRDS-DREA-OA-APER

PÁGINA N° 2

programación de las vacaciones de los profesores que laboran en el área de gestión institucional, a través del Oficio N° 01937-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 30 de abril de 2019 –recepionado en la Oficina de Trámite Documentario mediante el Registro N° 01591572/01296127 del 20 de mayo de 2019.

Conforme se precisa en el documento anteriormente indicado, " *se debe programar las vacaciones de los profesores que laboran en el área de gestión institucional conforme a lo que dispone la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; es decir, el Director y Subdirector de I. E. hará uso de vacaciones por 30 días, entre los meses de abril a noviembre de cada año. La cobertura de las horas de clases se efectuará a través del contrato docente*".

En tal sentido, su Despacho deberá disponer el cumplimiento de lo señalado en el documento de la referencia; asimismo, a través del Área de Gestión Institucional deberá prever el presupuesto correspondiente para el docente que supla la vacante generada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



  
 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN  
 Ing. Gilberto Palomino Gutierrez  
 DIRECTOR



GPC/RECP/JMRR  
 21/05/2019

Ajunta:

Oficio N° 01937-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

171-2019-MIN. RE.MTE. 1391010 VACACIONES DIRECTORES DE SERVICIOS CON SECORRAL CARGA DOCX



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019

**OFICIO 01937-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**

Sr.  
**UVALBERTO PALOMINO GUTIERREZ**  
DIRECTOR - DRE AYACUCHO  
Presente.-



Firmado digitalmente por:  
ORDINOLA RAMIREZ Ebert  
Heman FAU 20131370008 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/05/2019 15:35:33-05

**Asunto:** VACACIONES DE DIRECTOR DESIGNADO CON AULA A CARGO

**Referencia:** OFICIO 0316-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-OA-APER.  
DOCUMENTO CON REGISTRO MPT2019-EXT-0024218-2019

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta sobre el tratamiento que se debe optar para el goce de vacaciones respecto a los Directores de I. E. designados que tienen aula a cargo, al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, ello en atención a la consulta formulada por la UGEL La Mar.

Sobre el particular se manifiesta lo siguiente:

1. A partir del 26.11.2012 se encuentra vigente la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, mediante la cual se derogó la Ley del Profesorado<sup>1</sup> y la Ley de la Carrera Publica Magisterial<sup>2</sup>, entre otras normas, constituyéndose en el único régimen de carrera del profesorado.
2. El artículo 12 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores, siendo: a) Área de Gestión Pedagógica; b) Área de Gestión Institucional; c) Área de Formación Docente, y d) Área de Innovación e Innovación.
3. El Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremo 004-2013-ED en el artículo 146 dispone: "Los periodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios:
  - a) El profesor que labora en el Área de Gestión Pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones remuneradas, las que en todos los casos deben coincidir con las vacaciones de los estudiantes.
  - b) El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas.
4. El artículo 148 del citado reglamento establece que el goce de las vacaciones se rige por las condiciones siguientes:

<sup>1</sup> Ley N° 24029

<sup>2</sup> Ley N° 29062

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0024218

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 55BD92

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

- a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios.
  - b) (...)
  - c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se debe otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año".
5. Es necesario precisar que en el año 2015 a través del Oficio Múltiple 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, se autorizó excepcionalmente hacer uso de vacaciones en el mes de enero o febrero a los directivos con aula a cargo siempre que cuenten con el período de doce (12) meses de servicio efectivo; sin embargo, teniendo en cuenta que las razones por las que se emitió el referido Oficio Múltiple han sido superados, el citado oficio a la fecha carece de eficacia.

De acuerdo a lo señalado, se debe programar las vacaciones de los profesores que laboran en el área de gestión institucional conforme a lo que dispone la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; es decir, el Director y Subdirector de I. E. hará uso de vacaciones por 30 días, entre los meses de abril a noviembre de cada año. La cobertura de las horas de clases se efectuará a través del contrato docente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(EHHORDINOLA)



Firmado digitalmente por:  
SILVA FLORES Carlos Nino  
FAU 20131370998 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/05/2019 19:17:08-0500

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0024218

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 55BD92

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 613 5800

EL PERÚ PRIMERO